



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DENOMINADO “ACUERDO DE GESTIÓN FORESTAL ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LA COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE JOSÉ SAMSÓ HENRÍQUEZ PARA LA MEJORA Y RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA FORESTAL EN LA FINCA “CORTIJO DE TAMADABA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGAETE, DENTRO DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO DEL “PARQUE NATURAL DE TAMADABA”

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónica

INTERVIENEN:

De una parte, **Doña María Inés Jiménez Martín, Consejera de Gobierno de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria**, en representación de esta institución, con C.I.F. P- 3500001-G, y domicilio a estos efectos en Edificio Insular I, C/ Profesor Agustín Millares Carló 14, 1ª planta, C.P.: 35003 de Las Palmas de Gran Canaria. Y de conformidad con las competencias que tiene atribuida en virtud del artículo 6 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, y asistida por la Técnico de Administración General, [REDACTED] por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al decreto nº 21/2021, de 9 de junio de 2021.

De otra parte, la **Comunidad de [REDACTED]** con CIF E35075498, representada por [REDACTED] actuando ambos en su propio nombre y en representación solidaria única exclusivamente de los bienes de su propiedad y ubicados en la provincia de Las Palmas, según escritura de poder especial, ante la notaria María del Carmen Rodríguez Plácido, de Santa María de Guía y del Ilustre Colegio de Notarios de Canarias, con el número de protocolo 693, de fecha 29 de mayo de 2012, que se acompaña como anexo a este protocolo.

Entre dichas propiedades ubicadas en la provincia de Las Palmas se encuentra la CB HEREDEROS DE JOSÉ SAMSÓ HENRÍQUEZ, con CIF E35075498, declara y acredita la propiedad de la finca **CORTIJO TAMADABA**, ocupa una superficie según mediciones sobre cartografía de **221,6 hectáreas**, según inscripción registral aportada en las Notas Simples del Registro de la Propiedad de Santa María e Guía, unas **256 hectáreas** (fincas registrales, FR nº 967, nº 1.202, y nº 2139), siendo la superficie según catastro de unas **205 hectáreas** (Polígono 3, Parcela 67, con 944.177 m²; Polígono 3, Parcela 66, con 53.642 m²; y el Polígono 2, Parcela 846, con 1.052.677 m²), del término municipal de Agaete e incluida, en el Espacio Natural Protegido del Parque Natural de Tamadaba.

Las partes intervinientes, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Protocolo, y al efecto,

EXPONEN:

I.- Que el Cabildo de Gran Canaria, y en concreto la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 111/ 2002 de traspaso de funciones de la

Código Seguro De Verificación	iOMBKTqh2mQ5z9Mty4Dj2w==	Fecha	21/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iOMBKTqh2mQ5z9Mty4Dj2w=	Página	1/7



Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, asume entre otras competencias la “protección y restauración del paisaje natural”, la “gestión y conservación de los espacios naturales protegidos” y la “autorización de trabajos de mejora de la cubierta vegetal.

II.- Que el artículo 4 de la Ley de Montes 43/2003, especifica la función social de los montes cuyo tenor literal dice “Los montes, independientes de su titularidad, desempeñan una función social relevante, tanto como fuente de recursos naturales como ser proveedores de múltiples servicios ambientales; entre ellos, de protección del suelo y del ciclo hidrológico; de fijación de carbono atmosférico, de depósito de diversidad biológica y como elementos fundamentales del paisaje”.

III.- Que el presente Protocolo de Gestión se realiza al amparo del artículo 23.2 de la Ley 43/2003 de Montes que especifica que “los titulares de montes privados podrán contratar su gestión con personas físicas o jurídicas de derecho público o privado o con los órganos forestales de las comunidades autónomas donde el monte radique”.

IV. Visto el informe emitido por el técnico [REDACTED] se corrobora la idoneidad de la firma del presente Acuerdo de Gestión Forestal entre la **Consejería de Medio Ambiente del Cabildo** y la **Comunidad de Bienes Herederos de José Samsó Henríquez con CIF E35075498**, representada por [REDACTED]

Por todo lo que antecede, las partes estiman necesaria la formalización del presente Protocolo, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - OBJETO.

Que el objeto del presente protocolo es regular las condiciones de gestión entre la Consejería de Medio Ambiente (en adelante la Consejería) y los propietarios [REDACTED] interesados en mejorar y restaurar la cubierta vegetal, connotando estas labores un interés general y de sostenibilidad para la isla de Gran Canaria.

Es objeto de este Protocolo de Gestión Forestal acometer las labores selvícolas de mejora y conservación de la cubierta vegetal en la finca “**CORTIJO TAMADABA**”, cuyos títulos de propiedad y representación se anexan al presente protocolo.

SEGUNDA: FINCA O CORTIJO.-

c/ Agustín Millares Carló, 14, 1º
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	iOMBKTqh2mQ5z9Mty4Dj2w==	Fecha	21/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iOMBKTqh2mQ5z9Mty4Dj2w=	Página	2/7



Las mejoras y restauración se llevarán a cabo en el Espacio Natural Protegido de PARQUE NATURAL DE TAMADABA, que integra la finca conocida como “CORTIJO TAMADABA”, en el término municipal de Agaete, con un total de 221,6 hectáreas de las cuales se actuará en una primera fase en unas 11 hectáreas y cuya titularidad pertenece a Herederos Samsó, con CIF E35075498, que declara y acredita la propiedad según inscripción registral aportada en las Notas Simples del Registro de la Propiedad de Santa María de Guía, unas **256 hectáreas** (fincas registrales, FR nº 967, nº 1.202, y nº 2139), siendo la superficie según catastro de unas **205 hectáreas** (Polígono 3, Parcela 67, con 944.177 m²; Polígono 3, Parcela 66, con 53.642 m²; y el Polígono 2, Parcela 846, con 1.052.677 m²), del término municipal de Agaete.

TERCERA: ACTUACIONES A REALIZAR.-

Entre las labores que se acometerán en esta primera fase figuran:

- Tratamientos selvícolas en masas de eucalipto para su transformación en pinar mixto, en una superficie de 11 hectáreas, con la saca de madera y/o astillado en el monte.
- Anillado de ejemplares aislados de eucaliptos, y/ o pinos exóticos (radiata), que por su elevado diámetro y/o difícil acceso lo requieran.
- Destoconado con retroaraña, de los ejemplares de eucalipto para la posterior repoblación conducentes a crear masas mixtas.
- Clareo selectivo de pinos que por su elevada densidad lo requiera.
- Desbroce de partes muertas de especies de laurisilva afectadas por el incendio (brezos, fayas, madroños), en ejemplares aislados o formando rodales y que presentan rebrotes o no, así como el posterior astillado en el monte y la distribución del material para la protección del suelo.
- Restauración de la cubierta vegetal, mediante repoblaciones con especies de laurisilva (fayas, acebiños, palo blanco, madroños,.) con ahoyado mecánico, y colocación de protectores frente a grandes herbívoros (cabras asilvestradas).
- Mantenimiento de la repoblación durante tres veranos, incluyendo tendidos de mangueras (no hijos), una vez acometida las mismas.
- Impulsar el posible aprovechamiento forestal para la propiedad y acometer el tratamiento de residuos resultantes.

c/ Agustín Millares Carló, 14, 1º
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	iOMBKTqh2mQ5z9Mty4Dj2w==	Fecha	21/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iOMBKTqh2mQ5z9Mty4Dj2w=	Página	3/7



- Mejora de los accesos (pistas y senderos) en las zonas de actuación selvícola y de repoblaciones, y los que den lugar el acceso a las mismas.
- Cualquier otra labor complementaria que cumpla con los fines del presente protocolo.

Para una segunda fase, y siempre que disponga de partida presupuestaria por parte del Cabildo, se realizarán tratamientos selvícolas en el resto de la superficie del CORTIJO DE TAMADABA, en zonas de pinar canario y con el control de especies vegetales exóticas, siguiendo los planes técnicos y las directrices del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Tamadaba.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA.-

1.- Asumir las labores contempladas en la estipulación Tercera, de este protocolo de gestión.

2.- Asumir, a través del personal técnico designado por la Consejería de Medio Ambiente la coordinación técnica de los trabajos de la estipulación tercera de este protocolo de gestión.

3.- Proporcionar las plantas de las distintas especies que serán objeto de plantación según la disponibilidad de los viveros insulares.

4.- Colaborar en la tarea de erradicación de los ejemplares de cabras cimarronas que aún se mantienen en la zona, como restos de los antiguos ganados de pastores precaristas y/o arrendatarios, de fincas ajenas a la propiedad.

5.- Tramitar, a petición de los dueños, mediante las solicitudes correspondientes, los permisos precisos para la ubicación de las infraestructuras forestales necesarias para la correcta gestión de dicho monte, teniendo en cuenta la legalidad vigente.

6.- Orientar y asesorar a la propiedad para facilitar el cumplimiento del presente protocolo.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD.-

1.- Permitir al personal de la Consejería de Medio Ambiente el acceso a las fincas de su propiedad a efectos de ejecutar las labores objeto del presente protocolo.

2.- Autorizar a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a realizar cualquier labor complementaria en relación al objeto del presente protocolo, como acotamientos parciales para el ganado, o cualquier otra labor complementaria que pudiera surgir.

Sin perjuicio de este protocolo, la propiedad podrá seguir accediendo y usando los terrenos objeto de este protocolo, obligándose a facilitar las labores que competen al Cabildo según lo pactado.

c/ Agustín Millares Carló, 14, 1º
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	iOMBKTqh2mQ5z9Mty4Dj2w==	Fecha	21/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iOMBKTqh2mQ5z9Mty4Dj2w=	Página	4/7



SEXTA: HERRAMIENTAS DE GESTIÓN.-

Como herramienta de gestión, se prevén las contempladas en el “Plan Rector de Uso Gestión del Parque Natural de Tamadaba” (aprobado en BOC N° 100, de fecha 27 de mayo de 2003), o cualquier otra normativa al efecto.

Y en su caso, se complementará con el correspondiente Plan Técnico de Montes que contendrá las medidas de conservación y mejora propuestas para el periodo de vigencia de este protocolo.

SÉPTIMA: ELECCIONES DE ESPECIES.-

La elección de especies, en caso de sustitución, se realizará a partes iguales con especies forestales autóctonas en relación al hábitat potencial de la zona y las microestaciones existentes y con especies propuestas de común acuerdo por el Cabildo y por el propietario, y sin ningún tipo de impacto ambiental.

OCTAVA: VUELO DE SUPERFICIE.-

El titular del vuelo se corresponderá en todos los casos con la titularidad del terreno.

NOVENA. DURACIÓN.-

El presente Protocolo de Gestión tendrá una duración de **4 años**, revisable a su término, y salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado.

No obstante, a la finalización de este plazo, los firmantes del protocolo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente Protocolo:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- c) A solicitud expresa de una de las partes; en este caso se debería asegurar, que los programas y proyectos ya empezados se finalizarán hasta el plazo previsto.

c/ Agustín Millares Carló, 14, 1º
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	iOMBKTqh2mQ5z9Mty4Dj2w==	Fecha	21/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iOMBKTqh2mQ5z9Mty4Dj2w=	Página	5/7



d) Por interés público.

DÉCIMO PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Las partes se obligan a constituir una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, designados por sus responsables, con el fin de velar por el cumplimiento del presente protocolo, formular propuestas concretas de actuación, proponer líneas de colaboración en proyectos o programas, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse y aquellas otras cuestiones inherentes al citado protocolo.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA COLABORACIÓN DE LOS FIRMANTES.-

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente protocolo o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo deberán ser resueltas de forma amistosa por las partes firmantes.

Si no se resolviera la controversia mediante negociación conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, ambas partes acuerdan someter la controversia a los Juzgados y Tribunales competentes, y serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente documento, en la fecha indicada en el mismo, que consta de seis páginas, en tres ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente,
P.D. La Consejera de Medio Ambiente,
(Decreto nº 42, de 24/07/2019)
(*fecha y firma electrónica*)
María Inés Jiménez Martín

El representante de la propiedad,
(*fecha y firma electrónica*)

c/ Agustín Millares Carló, 14, 1º
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	iOMBKTqh2mQ5z9Mty4Dj2w==	Fecha	21/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iOMBKTqh2mQ5z9Mty4Dj2w=	Página	6/7





El representante de la propiedad,
(fecha y firma electrónica)



c/ Agustín Millares Carló, 14, 1º
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	iOMBKTqh2mQ5z9Mty4Dj2w==	Fecha	21/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iOMBKTqh2mQ5z9Mty4Dj2w=	Página	7/7

